

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO PONCEÑO



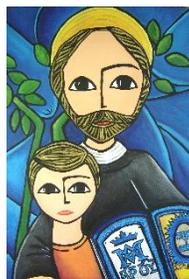
REVISIÓN 2025

Tabla de Contenido

PREÁMBULO.....	2
MISIÓN, VISIÓN, FILOSOFÍA Y OBJETIVOS.....	2
LOS CUATRO GRANDES VALORES DE LA EDUCACIÓN QUE QUEREMOS OFRECER EN EL COLEGIO PONCEÑO SON:	3
PERFIL DEL EGRESADO	4
DISCIPLINA	4
COMPROMISO.....	4
PRIVILEGIOS DE LOS ESTUDIANTES.....	4
ARTÍCULO I – APLICABILIDAD.....	5
ARTÍCULO II - DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	5
ARTÍCULO III - DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	6
ARTÍCULO IV - ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES	14
ARTÍCULO V - ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	15
ARTÍCULO VI - VIOLACIONES DE LA DISCIPLINA	16
ARTÍCULO VII - PROCEDIMIENTO Y SANCIONES	17
ARTÍCULO VIII - SISTEMA DE MÉRITOS.....	19
ARTÍCULO IX - INFORME Y NOTAS DE CONDUCTA.....	21
ARTÍCULO X - CONSEJO DE DISCIPLINA	21
ARTÍCULO XI – ENMIENDAS.....	21
ARTÍCULO XII - DISPOSICIONES GENERALES.....	21
HIMNO DEL COLEGIO PONCEÑO.....	23
ACUSE DE RECIBO.....	24

“La educación es el arte de ayudar a los jóvenes a la autorrealización y al desarrollo pleno de sus talentos.”

San José de Calasanz



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO PONCEÑO

PREÁMBULO

Este Reglamento de Estudiantes es una revisión del primer Reglamento del Colegio Ponceño, promulgado el 15 de julio de 1972 y enmendado en 1978, 1984, 1988, 1989, 1992, 1993, 1995, 1997, 1999, 2005, 2010, 2013, 2017, 2021, 2023, 2024 y **2025**. Sus propósitos generales son los siguientes:

1. Señalar claramente los derechos y los deberes de los estudiantes, como miembros de la comunidad escolar.
2. Ejercitar a los estudiantes en la práctica del respeto a los derechos de los demás y del uso de los propios.
3. Promulgar una serie de reglas dirigidas a facilitar la convivencia armoniosa entre estudiantes con personalidades diversas.
4. Mantener en el ámbito escolar un clima que facilite el proceso educativo, alejando las influencias que puedan ser nocivas al desarrollo intelectual y moral de los estudiantes.
5. Ayudar a los estudiantes a conseguir el autodominio, forjando su carácter con valores cristianos y cívicos.
6. Formular normas y procedimientos para la imposición de sanciones disciplinarias, llegado el caso.
7. Formular normas y procedimientos para establecer el sistema de méritos.

Este Reglamento de Estudiantes ha sido preparado para familiarizar a todos nuestros estudiantes, padres y otros con nuestra vida diaria en el Colegio Ponceño. Su propósito es el de servir como guía para un mejor entendimiento de nuestras políticas, procedimientos, tradiciones, expectativas y formación cristiana. Al matricular a sus hijos en el Colegio, sus padres o encargados se comprometen a cumplir las normas escritas en este reglamento.

Con el fin de encaminar al estudiantado del Colegio Ponceño al logro de estos propósitos, se adopta y promulga este Reglamento de Estudiantes, que entrará en vigor a partir del **11 de agosto de 2025**.

Conforme a nuestra misión, visión, filosofía y objetivos que conforman nuestra identidad educativa, debe quedar claro que cuando los padres o encargados matriculan a sus hijos en nuestra institución se comprometen a lo siguiente:

- Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Testimonian esta responsabilidad ante todo por la *creación de un hogar*, donde la ternura, el perdón, el respeto, la fidelidad y el servicio desinteresado son norma.
- La familia es un lugar apropiado para la *educación de las virtudes*. Esta requiere el aprendizaje de la abnegación, de un sano juicio, del dominio de sí, condiciones de toda libertad verdadera (Catecismo de la Iglesia Católica, 2223). Por tal razón los padres o encargados son los responsables de estimularlos a cumplir con nuestra identidad educativa, normas y disciplina de este reglamento.
- Reconocen que deben ser los primeros en respetar nuestra identidad educativa.
- Cooperan con la administración, personal docente y no docente del Colegio.

MISIÓN, VISIÓN, FILOSOFÍA Y OBJETIVOS

- **MISIÓN:** Educar a niños y jóvenes, en la Piedad y las Letras, con el fin de prepararlos para el ingreso a la universidad, enseñándoles a vivir rectamente para que sus vidas se asemejen a la vida de Jesucristo. De esta manera podrán construir su propia felicidad y participar en la transformación de la sociedad.
- **VISIÓN:** Ser una comunidad educativa, formada por religiosos escolapios, educadores y colaboradores laicos, estudiantes y familias, dispuestos a desarrollar un clima colaborativo y organizacional que promueva en nuestros niños y jóvenes la excelencia académica, valores cristianos fundamentados en el amor fraterno y el desarrollo integral de la persona para vivir en el amor de Dios y que puedan participar activamente de la transformación de la sociedad, logren un feliz transcurso de toda su vida y alcancen la salvación eterna.
- **FILOSOFÍA:** El Colegio Ponceño, fundado en 1926 por María Serra, es una escuela católica, dirigida por los Padres Escolapios, preparatoria para la universidad, cuyos dueños y responsables últimos son los padres de los alumnos.

- **OBJETIVOS**

- Aprender a Conocer: Excelencia Académica
- Aprender a Convivir: Compromiso Ético
- Aprender a Hacer: Discernimiento Vocacional
- Aprender a Ser: Construcción de Identidad.

LOS CUATRO GRANDES VALORES DE LA EDUCACIÓN QUE QUEREMOS OFRECER EN EL COLEGIO PONCEÑO SON:

1. **Excelencia Académica: Aprender a Conocer** - Creemos en la seriedad del proceso académico y estamos comprometidos con la rigurosidad del proceso de aprendizaje. Aunque el deseo de conocer está en todos los seres humanos, muy especialmente en los niños, es necesario aprender a canalizar tal deseo, a hacerlo profundo y constante, y a proveerlo de una metodología que permita arrancarle a la naturaleza sus secretos. Se debe aprender a desarrollar el pensamiento crítico, a preguntar, a investigar, a experimentar con paciencia, a dudar de las respuestas demasiado rápidas y esforzarse en la lectura y en la práctica de las habilidades adquiridas. A través del amor y la búsqueda de la verdad, nuestros alumnos se construyen a sí mismo, facilitan su encuentro con Dios y alcanzan a vivir su auténtica libertad.
2. **Comportamiento ético: Aprender a Convivir**- Por convicción fundacional – San José de Calasanz creía que la educación podía llevar a los niños por el camino del bien y apartarlos del mal – el Colegio Ponceño asume el compromiso de la formación ética. Creemos en el desarrollo de unos valores personales que llevan a cada niño y a cada joven a comportarse de tal manera que construyan positivamente un estilo de vida coherente y colaboren en la construcción de un mundo más humano. Optamos por una educación en el amor y por el amor. Una educación en la que los niños se sientan amados y una educación en la cual se descubran a sí mismos como seres capaces de amar. Una educación en la que aprendan a tratar a los demás como les gustaría ser tratados a ellos mismos.
3. **Discernimiento Vocacional: Aprender a Hacer** - Estamos convencidos que el valor de cada vida humana y de la preciosa misión que tiene cada niño que llega al mundo. Nuestra educación es profundamente vocacional, en el sentido de ayudar a cada niño y a cada joven a encontrar su misión en la vida. Que cada niño descubra aquello para lo que nacieron, lo pongan en práctica como colaboración y compromiso con la construcción de un mundo mejor y más justo. Optamos por una educación que permita a los niños y a los jóvenes explorar sus potencialidades, ser creativos, desarrollar sus aptitudes y descubrir la misión que asumirán para bien del mundo y para su realización plena.
4. **Construcción de Identidad: Aprender a Ser** - En el Colegio Ponceño lo más importante en el proceso educativo, es que los niños y los jóvenes lleguen a encontrarse con Dios y con ellos mismos, construyan su propia personalidad y entren en el gozo de vivir una vida verdaderamente auténtica, lo que nos hace únicos, irrepetibles e infinitamente valiosos. Por nuestra fe cristiana, estamos convencidos del valor de cada niño y de cada joven, pues ellos son Hijos del Padre, lo cual significa que son amados desde toda la eternidad. Están llamados a llevar en su ser el rostro misericordioso del Padre, al modo de su Hijo, Jesucristo, y poseer en su interior la presencia viva del Espíritu Santo.

Optamos por una educación espiritual, que desarrolle realidades más profundas e íntimas de los niños, que les permita descubrirse amados por Dios. Procuramos que nuestros estudiantes sean excelentes estudiantes, seres humanos rectos e íntegros, personas que aporten al cambio del mundo; pero, sobre todo, anhelamos que lleven en su ser, el rostro de nuestro Señor Jesucristo, nuestro Maestro, hermano y amigo.

PERFIL DEL EGRESADO

(Tomado del documento oficial del Secretariado General de Ministerio de la Orden Escolapia 2019)

En consonancia con nuestra Identidad Escolapia recibida desde San José de Calasanz hasta nuestros días, definimos el siguiente perfil que queremos que tengan nuestras estudiantes del Colegio Ponceño cuando terminan su etapa académica:

- Una persona feliz, fruto de la integración de todas sus dimensiones y del desarrollo equilibrado de sus potencialidades físicas, psíquicas, sociales, intelectuales, afectivas y espirituales, que le permiten apreciar todo lo bueno que le rodea e ir descubriendo, junto con sus virtudes y limitaciones, su propio camino vocacional.
- Una persona que cultiva su vida interior y que conoce y estima la propuesta de Jesús de Nazaret, con capacidad y disponibilidad para optar libremente por ser su seguidora junto con otros.
- Una persona comprometida con su entorno, con conciencia ciudadana, que coopera con el bien común y es capaz de convivir con aquellos que son diferentes, de expresarse con respeto a través de los medios a su alcance y de compartir lo que es, lo que tiene y lo que vive.
- Una persona respetuosa con la naturaleza, que conoce y aplica el método científico para comprenderla, que utiliza de forma eficiente y sostenible los recursos materiales y las tecnologías disponibles, capaz de interpretar y codificar información, así como de producir conocimiento y comunicarse, a través de representaciones matemáticas y de las lenguas y códigos propios de su entorno vital y profesional.
- Una persona perseverante y emprendedora, preparada para incorporarse a la sociedad de manera crítica y constructiva, dispuesta a seguir aprendiendo a lo largo de toda su vida, a pensar estratégicamente, a ejercer el liderazgo y a trabajar en equipo.
- Una persona creativa que aprecia el valor de todas las manifestaciones artísticas, simbólicas y culturales propias de las comunidades humanas y es capaz de comprender y expresar ideas, sentimientos y emociones a través de alguna de ellas.
- Una persona que ha vivido un itinerario de experiencias significativas que le hacen sensible al sufrimiento de las demás y comprometida con las causas que ponen en el centro la dignidad de todas las personas, practicando la solidaridad, la justicia y la paz, esperanzada en el futuro y empeñada en el objetivo de transformar la realidad en aras de un mundo más fraterno.
- Una persona que utiliza la tecnología como ciudadano digital responsable, adaptándose a las competencias y retos del Siglo XXI.

DISCIPLINA

A tono con la misión, visión, filosofía y objetivos del Colegio Ponceño, las normas de este Reglamento de Estudiantes han sido descritas para fomentar la madurez cristiana y están encaminadas a motivar un comportamiento positivo en los estudiantes. Entre las metas más importantes están: autocontrol, respeto a la autoridad, cumplimiento de responsabilidades, consideración hacia otros y mantener un ambiente que favorezca el proceso de enseñanza.

COMPROMISO

Los miembros de la facultad y la administración del Colegio Ponceño se han comprometido a cumplir con los valores y la disciplina establecida por la institución y su crecimiento profesional, a fin de procurar impartir una educación cristiana verdadera e integral con la finalidad de desarrollar la educación de nuestros estudiantes según lo establecido en el programa educativo del Colegio.

PRIVILEGIOS DE LOS ESTUDIANTES

- El estudiante tendrá el privilegio de formar parte de organizaciones y directivas estudiantiles (Consejo de Estudiantes, clases graduandas, clases por grado, clubes, equipos deportivos, académicos...). Deben cumplir siempre con los requisitos de cada organización.
- Representar al Colegio en cualquier entidad, foro, organización, asociación, deporte, concurso, actividad académica debidamente autorizado por la Dirección del Colegio.
- Participar en actividades extracurriculares dentro y fuera del Colegio.
- Usar las instalaciones, material y equipos del Colegio Ponceño fuera del horario escolar con la debida autorización de la Dirección del Colegio.
- Estacionar los vehículos dentro de las facilidades del Colegio. (Sujeto a disponibilidad)
- Los actos de graduación (ensayos, misa, acto académico, acto social...) son un privilegio y no una obligación, por tanto, el Colegio se reserva el derecho de celebrarlos o de que un estudiante participe o no en ellos.

- El Colegio se reserva el derecho de admisión. El hecho de que un estudiante haya sido admitido para un año escolar, no le garantiza su admisión el próximo año.

SERVICIO DE TIENDA Y KIOSCO

- **El colegio ofrece los servicios de Tienda y Kiosco en el horario señalado. Los estudiantes deberán consumir los alimentos en las áreas libres a excepción de los baños, salones de clases, pasillos, oficinas, pabellón, capilla y biblioteca.**
- **No se ofrecerá el servicio a los estudiantes que lleguen tarde ni durante los periodos de clase.**
- **Siguiendo lo establecido por la agencia federal, la Tienda y el Kiosco no pueden vender a los estudiantes durante la preparación de los alimentos del comedor escolar y durante el tiempo en que los estudiantes estén consumiendo los alimentos.**
- **Las normas de comportamiento son las mismas que se establecen en el reglamento general del colegio.**
- **Aquel estudiante que viole las normas será sancionado según lo establecido por este reglamento.**

ARTÍCULO I – APLICABILIDAD

Sección 1: Este Reglamento se aplicará y obligará a todos y cada uno de los estudiantes matriculados en el Colegio Ponceño, abarcando todas las modalidades de enseñanza (Presencial, Híbrida y Virtual). El Reglamento se aplicará también a los alumnos registrados como de educación especial.

Sección 2: Este Reglamento se aplica y obliga también en las actividades extracurriculares debidamente autorizadas por la Dirección.

Sección 3: Todos los estudiantes matriculados en la Escuela de Verano estarán sujetos a las normas de este Reglamento, con excepción de las reglas relacionadas con el uniforme escolar.

Sección 4: Cuando aparezca la palabra «Dirección» en este Reglamento de Estudiantes debe entenderse el Director del Colegio o Sub Director (*de estar activo el puesto*).

Sección 5: Cuando aparezca la palabra «Principal» en este Reglamento de Estudiantes debe entenderse al Principal del Colegio, Vice Principal o Principales de la Escuela Elemental y Superior (*según estén activos estos puestos*).

ARTÍCULO II - DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Sección 1: El derecho fundamental de todo estudiante del Colegio Ponceño, como escuela católica que es, es el de recibir una educación cristiana que lo lleve al pleno desarrollo de su personalidad como ser humano y como hijo de Dios.

Sección 2: El estudiante tiene derecho a ser tratado con respeto, en toda circunstancia y ocasión, conforme a su dignidad humana y cristiana.

Sección 3: El estudiante tiene derecho a expresar libremente sus ideas y opiniones, así como a disentir respetuosamente de las de sus maestros. El ejercicio de este derecho no releva en modo alguno al estudiante de la obligación de cumplir con los requisitos propios de una asignatura o curso de estudios.

Sección 4: El estudiante tiene derecho a que su trabajo académico sea objeto de una evaluación y calificación cuidadosa y justa por parte de sus maestros, a base de los criterios establecidos en el Colegio.

Sección 5: El estudiante tiene derecho a conocer los resultados y calificaciones de los exámenes, pruebas, asignaciones y proyectos a que sea sometido. Para ello los maestros deberán devolverlos, debidamente corregidos y calificados en un término de diez (10) días calendario). Es responsabilidad del estudiante notificar a sus padres la nota obtenida.

Sección 6: El estudiante tiene derecho a exponer sus quejas y a alegar sus derechos en la debida forma, por escrito por medio de carta impresa o correo electrónico (*utilizando siempre su email institucional*), así como a presentar peticiones a sus maestros y a la Dirección. Los estudiantes podrán presentar otras aspiraciones a través del Consejo de Estudiantes conforme a su Constitución y Estatutos.

Sección 7: Los estudiantes tienen derecho a constituir asociaciones con fines deportivos, sociales, culturales, científicos, educativos, tecnológicos y religiosos. Para que estas asociaciones puedan funcionar dentro del Colegio, deben ser reconocidas por el Consejo de Estudiantes y por aquellas autoridades del Colegio según la naturaleza de su actividad, según aplique. Están prohibidas las asociaciones político-partidistas, de cualquier clase o ideología.

Sección 8: El estudiante tiene derecho a participar en las actividades académicas y extracurriculares del Colegio, dentro, fuera del mismo o de manera virtual, a no ser que la naturaleza de estas lo excluya o esté excluido de esa participación como castigo por su mal comportamiento.

Sección 9:

- a. El estudiante tiene derecho a pertenecer a las organizaciones estudiantiles que le interesen con tal que reúna los requisitos establecidos por cada organización y la Dirección del Colegio. No se discriminará bajo ninguna forma por razón de raza, sexo, religión, origen, condición socioeconómica o ideología política.
- b. El estudiante tiene derecho a elegir y ser elegido para el Consejo de Estudiantes, para la Directiva de su Clase o Salón Hogar y de las organizaciones estudiantiles a las que pertenezca, con tal que reúna los requisitos establecidos por cada organización y la Dirección del Colegio.
- c. El escrutinio de la votación de las organizaciones estudiantiles será realizado por el moderador de la organización, un representante del Consejo de Disciplina y un representante del Consejo de Estudiantes que no esté postulado.

Sección 10: El estudiante tiene derecho a reunirse con sus maestros fuera del salón de clase, de manera presencial o virtual, en horas acordadas previamente por ambos, para ser oído, para aclarar dudas, o para presentar sus problemas.

Sección 11: El estudiante tiene derecho a formar parte del grupo asignado al principio del curso, durante todo el año. El cambio del grupo de un alumno se hará en base a criterios de necesidad, buscando su mejor aprovechamiento académico o el del grupo, y por decisión exclusiva del Principal correspondiente, escuchando siempre el parecer del estudiante, sus padres, de sus maestros y personal de ayuda.

Sección 12:

- a. Todo estudiante tiene derecho a su buen nombre y justa fama. Por tanto, tiene derecho a que no se dé a conocer a terceras personas la información relativa a su aprovechamiento académico, conducta, sanciones, etc. El Colegio informará a sus padres o encargados.
- b. Para informar a otras personas, salvo orden judicial, se requiere la autorización de sus padres.
- c. Se entiende que, por el hecho de pedir admisión a una universidad o escuela, el estudiante y sus padres autorizan al Colegio a enviar la información que dichos centros soliciten. Esta solicitud debe ser gestionada por los padres o por los estudiantes, autorizados por sus padres.

Sección 13: El estudiante tiene derecho a representar al Colegio en cualquier entidad, foro, organización, asociación, concurso, actividad académica, deportiva o de otra índole si lo ha autorizado la Dirección escolar.

Sección 14: Los estudiantes tienen el derecho fundamental de acceder a Internet con fines exclusivamente educativos; sin embargo, es importante destacar que el Colegio se reserva el derecho de retirar ese privilegio en caso de que los estudiantes incumplan las normas establecidas, garantizando así un entorno seguro y propicio para el aprendizaje.

ARTÍCULO III - DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Sección 1: ASISTENCIA

- a. Los estudiantes del Colegio Ponceño tienen, en general, el deber de asistir a clases con regularidad y puntualidad; de dedicarse al estudio y demás labores escolares con el debido sentido de responsabilidad, y observar buena conducta, tanto en las horas de clase como en los recesos, recreos y actividades.
- b. Los estudiantes tienen el deber de asistir a clase todos los días señalados como lectivos en el calendario escolar.
- c. Igualmente están obligados a asistir los días de actividades, tales como juegos, retiros espirituales, giras o viajes de su clase
- d. Los estudiantes pueden estar ausentes por enfermedad propia, por enfermedad de sus padres, por muerte de un familiar cercano, o por una emergencia grave a juicio de las autoridades del Colegio (causas justificadas). En estos casos los padres deberán llamar o enviar un email al Colegio antes de las 7:30am para notificar la ausencia de su hijo y la razón de ésta. Cuando el estudiante vuelva al Colegio traerá una excusa escrita de sus padres o tutores, indicando los días de ausencias y la razón. Esta excusa deberá ser presentada en la Oficina a primera hora del día de su retorno al Colegio, para obtener el Permiso de readmisión, que el estudiante presentará a la firma de los maestros de cuyas clases estuvo ausente.
- e. Para estar ausente de clase por cualquier otra razón, se necesita el permiso previo de la Dirección del Colegio. Este permiso se concederá rara vez, por razones justificadas, a petición escrita de los padres o encargados, presentada con anticipación.
- f. Estar ausente fuera de los casos citados en el inciso c, o sin cumplir con los requisitos enumerados en el inciso d, equivale a corte de clase y conlleva suspensión automática.

- g. En caso de ausencia:
- Los padres o encargados deberán llamar o enviar un email antes de las 7:30am a la registradora informando la razón de la ausencia del estudiante.
 - De ausentarse dos días o más por enfermedad deberá presentar una excusa médica.
 - Si los padres o encargados no envían la excusa con el estudiante o por correo electrónico, no podrá ser admitido en el salón de clase hasta recibir la misma.
 - Si por razones de enfermedad o por solicitud de sus padres o encargado el estudiante necesita salir durante el horario escolar, se le marcará ausencia en las clases que pierda.
 - El estudiante es responsable de ponerse al día en sus clases, en cuanto a asignaturas, material de exámenes y demás trabajos.
 - Las excepciones serán solo los casos de enfermedad grave, debidamente certificada por el médico que lo atiende y aquellos que a juicio de la administración lo ameriten. Los estudiantes que se ausenten o lleguen tarde por razones injustificadas se les aplicará las amonestaciones o sanciones correspondientes.
 - Todo estudiante que acumule 20 ausencias o más durante el año escolar, no será promovido al próximo grado.
- h. **En caso de ausencia por suspensión, el estudiante estará sujeto a tomar los exámenes administrados durante su ausencia al segundo día de su regreso a clases según lo establecido en este reglamento para las ausencias a exámenes y pruebas cortas (ver Art III, sección 1, inciso k.).**
- i. En caso de ausencia no excusadas en días de entrega de trabajos asignados, este podrá quitarle puntos o calificarlo con la mínima puntuación (cero).
- j. Ausencias por viajes:
- Al comenzar cada curso se publica el calendario escolar con el fin de que toda la comunidad escolar pueda planificar todos los asuntos académicos, extracurriculares y personales.
 - La administración no promueve la ausencia de estudiantes por motivo de viajes o vacaciones durante los días de clase establecidos en el calendario escolar.
 - De surgir un viaje, los padres o encargados tienen que notificar por escrito a los Maestros, Registradora y Principal con 15 días de antelación mínima y se registrará como ausencia no excusada.
 - Los padres o encargados y el estudiante asumirán la responsabilidad del material cubierto durante el tiempo de la ausencia.
 - **Si los padres o encargados no notifican el viaje en el tiempo establecido por este reglamento, el estudiante no tendrá la oportunidad de reponer sus exámenes, pruebas cortas y obtendrá cero (0) en la puntuación.**
 - **Si por razón justificada (ver Art III, sección 1, inciso d.) no tomó los exámenes, pruebas cortas o entregó tareas, antes del viaje, se le dará la oportunidad de reponerlo al incorporarse nuevamente al Colegio según lo establecido en este reglamento para las ausencias a exámenes y pruebas cortas.**
- k. Ausencias en días de exámenes y pruebas cortas:
- El estudiante que esté enfermo no debe asistir al Colegio solo para tomar un examen **o prueba corta**.
 - Todo estudiante que se ausente a un examen **o prueba corta** debe traer excusa médica. Solo con excusa médica tendrá derecho a reponer exámenes. De no traer excusa médica, obtendrá cero (0) en el examen **o prueba corta**.
 - Reposiciones:
 - **Las reposiciones de exámenes serán dos días después de su regreso al colegio.**
 - **Si el estudiante se ausenta al día de reposición sin razón justificada (ver Art III, sección 1, inciso d.) obtendrá cero (0) en la puntuación.**
 - **Si el estudiante no puede asistir a la reposición por causa justificada (ver Art III, sección 1, inciso d.) tendrá una oportunidad adicional al día siguiente de su regreso, de no tomarlo obtendrá cero (0) en la puntuación.**
 - El Colegio se reserva el derecho de reponer algún examen ofrecido durante la ausencia de un estudiante y se evaluará cada caso de forma individual.

Sección 2: PUNTUALIDAD.

- a. La puntualidad es requisito indispensable para el comienzo y desarrollo normal de las clases y demás actividades escolares. Su fiel cumplimiento hace posible el máximo aprovechamiento del periodo completo de clases y evita atrasos e interrupciones innecesarias.
- b. Los estudiantes deberán conocer y observar los detalles del horario con todo cuidado y obedecer los timbres y avisos dados por la Dirección o por cualquier persona debidamente autorizada. Se tomará asistencia a las 7:50 a.m.
- c. Toda tardanza injustificada a juicio de la Dirección, a primera hora de la mañana conlleva amonestación o sanción, según indique el Decano. En caso de tardanzas repetidas se aplicarán deméritos. Una vez un estudiante ha entrado en los predios del Colegio en la mañana, no puede salir antes del fin de su último periodo de clase sin un permiso que le autorice a salir temprano. Esto aplica aun cuando no haya tocado el timbre de las 7:50 a.m. en horario regular o el primer timbre de un horario especial.
 - Sanciones por tardanzas injustificadas:
 - 3 tardanzas – Informe Especial
 - 6 tardanzas – 1 Demérito con 2do Informe Especial
 - 10 tardanzas – 1 Demérito adicional y carta de Principal
 - 15 tardanzas – 2 Deméritos adicionales y entrevista de Padres con Principal
 - Tardanzas adicionales – 1 Demérito adicional por cada 3 tardanzas.
- d. En los cambios de clase los estudiantes procederán con orden y compostura, quedando a su entera responsabilidad llegar con puntualidad a la clase siguiente. De no hacerlo, el maestro tomará las medidas pertinentes, incluyendo amonestación o sanción, si lo juzga necesario. En caso de tardanzas repetidas se aplicará deméritos.
- e. Cualquier grupo que tenga que trasladarse de un lugar a otro dentro del horario escolar lo hará siempre supervisado por un profesor. En todo momento procederán con el debido orden y respeto a los estudiantes que ya están en sus labores.
- f. Todo estudiante que llegue tarde a primera hora de la mañana o de la tarde o en caso de haberse ausentado por la mañana, deberá ir a la Oficina a buscar el permiso para entrar a clase y presentar la excusa de tardanza.
- g. Una tardanza de más de 10 minutos a cualquier clase puede ser considerada como un corte de clase. La regla que aplica al corte de clase aplica también al estudiante que se ausente sin permiso de una asamblea, misa o cualquier otra actividad programada por la Dirección. Llegar tarde a cualquier clase se considera motivo de acción disciplinaria.

Sección 3: PERMANENCIA

- a. Durante el horario escolar, el área de estacionamiento debe usarse solamente como lugar de paso.
- b. Los estudiantes deben permanecer dentro del Colegio durante el día escolar completo, que se extiende desde que el estudiante entra al terreno del Colegio por la mañana hasta las 3:00 de la tarde.
- c. Ningún estudiante puede salir del Colegio antes de las horas de salida, sin permiso de la Dirección. El permiso de salida se concederá, por razones justificadas, a petición escrita de los padres o encargados, presentada en la Oficina del Decano. No se aceptará llamadas telefónicas como permiso de salida. El estudiante esperará en la Oficina correspondiente (Elemental o Superior) hasta que llegue su padre o encargado quien deberá firmar la hoja de registro correspondiente.
- d. Los estudiantes que tienen Licencia de Conducir y vienen al Colegio en su vehículo, deben completar un formulario el cual debe estar firmado por su padre o encargado.
- e. El estudiante que sale antes de hora y pierde una o más clases debe obtener en la oficina el Permiso de Readmisión a esas clases.
- f. Si por alguna causa, siempre excepcional, un estudiante tuviera que estar en pasillos, patios u otros lugares durante el horario de clase, cuidará de no interferir en lo absoluto con las labores que se estén realizando en los salones.
- g. Fuera de las clases regulares, los estudiantes podrán usar los salones solamente en actividades supervisadas por un adulto autorizado por la Dirección.

Sección 4: APARIENCIA EXTERNA

- a. La apariencia externa del estudiante deberá ajustarse a las normas de limpieza, decencia y orden.

- b. Los Decanos de Disciplina y los maestros serán las personas indicadas para interpretar, según criterios acordados por el Consejo de Disciplina, cuándo la apariencia externa de un estudiante se ajusta o no a estas normas, incluyendo los días de ropa casual.
- c. **No se podrá discriminar por el uso de peinados protectores según lo establecido en la Ley Núm. 106 de 23 de julio de 2024**
- d. Los estudiantes tienen obligación de vestir el uniforme completo y correctamente durante todo el día según las especificaciones dadas al principio de cada año escolar. Es la responsabilidad del estudiante el velar por que su uniforme esté limpio, planchado y en buenas condiciones. En caso de no vestir el uniforme completo, deberá presentar excusa escrita de sus padres o encargados para poder asistir a clase.
- e. Los estudiantes tienen obligación de usar el uniforme de Educación Física completo, los días así asignados, según el modelo autorizado por el Colegio.
- f. No cumplir con los requisitos indicados en el **inciso d**, o **e**, conlleva una amonestación o sanción a juicio del Decano. En caso de reincidencia, se tomará otras medidas de disciplina.
- g. Uso correcto del uniforme:
- El uniforme de los estudiantes del Colegio Ponceño es el descrito en el documento de *Políticas Institucionales del Colegio Ponceño* que se publica cada año escolar.
 - **En caso de que el estudiante se presente al Colegio sin el uniforme correspondiente y luego de llamar a su familia estos no pueden traer la pieza faltante, el colegio le proveerá la o las piezas necesarias y se le facturará a la familia incluyendo días de casual days.**
 - No deberán utilizar piezas del uniforme deterioradas o desgastadas.
 - No debe mezclarse el uniforme regular con el de Educación Física, tampoco se debe usar las *jerseys* de equipos deportivos o *tshirts* de *field days* u otras actividades del Colegio a menos que sea utilizada para participar de un *casual day*.
 - El único abrigo permitido será el oficial del Colegio, que será vendido por el PTA. No está permitido usar otros abrigos o *hoodies*.
 - Las clases graduandas usarán sus camisetas solo en los días asignados.
 - Usarán medias totalmente blancas y que cubran el tobillo.
 - No está permitido el uso de tenis ni zapatos con ruedas.
 - No se podrá añadir o utilizar con el uniforme ningún emblema, decoración u otro material no establecido por la escuela.
 - Uso del uniforme:
 - Varones (Formal)
 - El pantalón debe estar a la cintura y con el ruedo encima del zapato.
 - La camisa debe estar siempre por dentro del pantalón.
 - Niñas (Formal)
 - La falda debe estar a la cintura.
 - La blusa debe estar siempre dentro de la falda.
 - El largo de la falda será de una (1) pulgada por debajo de la rodilla.
 - Ambos (Educación Física)
 - La camiseta puede estar por dentro o fuera del pantalón
 - El pantalón debe estar en o cerca de la cintura.
 - Debe usar medias blancas sin diseño que cubran el tobillo completamente.
 - Debe usar calzado deportivo apto para estar durante el día en el Colegio y practicar deportes en la clase de Educación Física.
- h. Día de ropa casual: El uso de ropa casual es voluntario y sólo en los días estipulados por la Dirección. Todo estudiante que no participe del mismo deberá venir con su uniforme escolar correspondiente.
- Los pantalones, mahones o **joggers (no se pueden subir a la pantorrilla)** deben ser largos (no rotos o rotos con parchos) y tienen que estar limpios y en buenas condiciones.
 - Se permitirá el uso de tenis y zapatos cerrados o con cordones (cabetes).
 - **La ropa será recatada y apropiada a las actividades escolares.**
 - No está permitido el uso de:
 - Blusas o camisas cortas, éstas son aquellas que no pueden ponerse por dentro del pantalón, y las que al subir los brazos se suben de la cintura.

- Camisetas sin mangas o aquellas que no cubran correctamente los hombros, espaldas, obliques y busto.
 - Camisetas y accesorios con anuncios, frases, imágenes contra la identidad católica del Colegio, la Moral así con imágenes o mensajes ofensivos.
 - Blusas muy ajustadas a su cuerpo, escotadas o transparente.
 - **Pantalones pegados al cuerpo o “leggings”.**
 - No se permitirá el uso de chancletas, sandalias, *crocs* o similares.
- i. Apariencia personal:
- El cabello de todos los estudiantes deberá de estar limpio, de color natural (no colores de fantasía), arreglado y peinado.
 - No se permiten pañuelos para tapar el cabello a menos que sea una situación que lo amerite y que sea consultada y aprobada por la administración.
 - No se permitirá ningún tatuaje visible sea permanente o temporero.
 - No está permitido ningún tipo de *piercing*.
 - Los accesorios no deben ser de colores, tamaños o formas llamativas. (prendas, correas
 - Varones:
 - El largo del cabello no debe cubrir los ojos, orejas ni la nuca.
 - No están permitidas los recortes con líneas o diseños.
 - Está permitido el uso de bigote o barba, pero debe estar arreglada y no debe estar frondosa.
 - No podrán utilizar pantallas.
 - Niñas:
 - El largo del cabello no debe cubrir los ojos.
 - Podrán usar uñas naturales, en gel o acrílicas, pero no más largo de ¼ de pulgada.
 - El maquillaje debe ser lo más natural posible.
 - Las niñas podrán utilizar solo pantallas pequeñas en la parte tradicional de la oreja. Las pantallas no podrán ser más largas de una pulgada.
 - Se espera que los estudiantes se vistan modestamente y actúen correctamente en todo momento, especialmente cuando están utilizando el uniforme, dentro y fuera del Colegio, ya que ellos representan al Colegio Ponceño y son responsables por la reputación de la escuela.

Sección 5: CONDUCTA GENERAL

- a. Los estudiantes del Colegio Ponceño deben observar buena conducta, tanto en el Colegio como fuera de los terrenos escolares, y no realizarán acto alguno que interrumpa el orden, afecte la seguridad o altere la normalidad de las tareas escolares. Tampoco incurrirán en actos que afecten el buen nombre de su Colegio.
- b. La violencia de cualquier tipo y por cualquier motivo se considera un atentado contra las condiciones mínimas de convivencia humana; por tanto, no se tolerará.
- c. Todo estudiante dispone de cauces adecuados, previstos por este Reglamento, para resolver las posibles diferencias con sus compañeros y otras personas.
- d. En su comportamiento con los demás, los alumnos evitarán toda clase de acoso escolar (*bullying* o *cyberbullying*) y hostigamiento sexual.
- e. Todo documento entregado al estudiante para la firma de sus padres o encargados deberá ser devuelto al Colegio, debidamente firmado, no más tarde de dos días lectivos. De no devolver el documento se le aplicarán 2 deméritos.
- f. Es responsabilidad de los padres o tutores revisar el informe de notas y conducta cada trimestre. La fecha límite para hacer reclamaciones de notas o conducta de un trimestre es el día asignado para entrevistas de padres y maestros de dicho trimestre.

Sección 6: USO DE INTERNET, TELÉFONOS Y OTROS EQUIPOS ELECTRÓNICOS

- a. El Colegio Ponceño provee el servicio de internet a nuestros estudiantes, maestros, personal y visitantes. Participamos en el programa federal *E-Rate*, brindando a los estudiantes una conexión segura en nuestra red. Gracias al programa, mantenemos una infraestructura tecnológica actualizada para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - Para garantizar una conexión segura, los estudiantes solo podrán utilizar la red del Colegio conectándose a través del WIFI (*Wifi-Public*) designado para ellos.
 - Nuestro servicio de internet bloquea el uso de las redes sociales, servicios de mensajería instantánea y

otras páginas o servicios no permitidos en el ambiente escolar, por lo tanto, está prohibido el uso de estas en el horario escolar (7:50am – 3:00pm).

- Los estudiantes no podrán conectarse a la data de sus equipos. Conectarse con su data para asuntos personales, usar redes sociales, páginas o servicios no permitidos en el Colegio será considerado una violación a este reglamento y se le aplicará el mismo.
 - El Colegio Ponceño no promueve el uso de redes sociales y servicios de mensajería instantáneas en estudiantes menores de 13 años tal como lo establece la política de usuarios de estos servicios. Entendemos que es potestad de sus padres o encargados permitirles acceso a estos servicios, lo cual les hace responsables de cualquier situación que surja con éstas.
 - Exhortamos a los padres o encargados de estudiantes mayores de 13 años usuarios de redes sociales y servicios de mensajería instantánea, a monitorear su uso constantemente para evitar situaciones de acoso escolar, ciberacoso, acceso a material no apto para menores de edad, etc.
- b. Los estudiantes no podrán utilizar teléfonos celulares, **auriculares**, tabletas, juegos o cualquier otro equipo electrónico o digital, durante el horario escolar que es de 7:50am a 3:00pm. Esta prohibición incluye los recreos y periodos del almuerzo.
- **Los estudiantes que necesiten comunicarse con sus padres o encargados solamente podrán hacerlo en casos de emergencia a través de la oficina. No se permitirá a los estudiantes comunicarse utilizando sus celulares o “smartwatch”.**
 - **La comunicación de padres o encargados con sus hijos debe hacerse por medio de la oficina.**
- c. Los estudiantes podrán utilizar su equipo electrónico o digital durante el horario escolar **solo** para fines educativos y con autorización del maestro. **De utilizar tabletas o computadoras como libreta de clase, los maestros tendrán acceso a la misma en el momento que lo requieran. Lo celulares no se pueden utilizar como libreta de clase.**
- d. La violación a la regla del uso de teléfonos celulares y otros equipos electrónicos o digitales, resultará en la retención inmediata de los mismos y en aplicación de deméritos. El equipo se devolverá al finalizar la jornada escolar.
- Primera ocasión – se le dará un informe especial que deberá devolver firmado por sus padres o encargado. Se le entregará el celular a las 3:00pm en la oficina del Decano o Principal correspondiente.
 - Segunda ocasión – Se le otorgarán los deméritos correspondientes (según el Art VI, Sección 1 inciso A.) Se llamará a los padres o encargados para que vengán a recoger el celular.
- e. Si un estudiante viola a menudo la regla del uso de teléfonos celulares y otros equipos electrónicos o digitales, el Decano de Disciplina le aplicará los deméritos que corresponda, incluyendo la detención o suspensión de ser necesario.
- f. El Colegio no se hace responsable por la pérdida de esos aparatos.

Sección 7: USO DE COMPUTADORAS Y EL CORREO ELECTRÓNICO

- a. Las computadoras, los archivos de computadora, el sistema de correo electrónico y los programas que se le provee a los estudiantes son propiedad del Colegio Ponceño o del Departamento de Educación destinados para uso educativo. El Colegio no autoriza a los estudiantes a compartir información de su cuenta, contraseña, u otra información utilizada para propósito de identificación. Para garantizar el cumplimiento de esta política, la administración tiene el poder de acceder a las cuentas de correo electrónico en caso de una queja o durante un proceso investigativo.
- b. No está permitido, difundir o transmitir imágenes, mensajes y caricaturas sexualmente explícitas. Otros tipos de mal uso son, pero no se limitan a, comentarios étnicos o raciales, chistes fuera de tono o cualquier cosa que se pueda interpretar como hostigamiento o que demuestre una falta de respeto hacia otros.
- c. Los estudiantes que violen esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Sección 8: RESPETO Y ATENCIÓN AL PERSONAL DEL COLEGIO

- a. Toda persona que ostenta una responsabilidad en cualquier área de la actividad escolar debe ser escuchada y obedecida por los estudiantes en los asuntos relacionados con ella.
- b. Los estudiantes tienen el deber de mostrar el mayor respeto, de palabra y de obra, a los visitantes, maestros, personal administrativo y de mantenimiento, funcionarios, y demás personal del Colegio tanto dentro como fuera de él.

- c. Obedecerán las órdenes de sus maestros en el ámbito escolar y seguirán sus orientaciones e instrucciones en el proceso educativo. Prestarán atención en clase y evitarán todo cuanto pueda distraer a sus compañeros o interrumpir la labor del maestro.

Sección 9: RESPETO A LOS COMPAÑEROS

- a. Los estudiantes se deben unos a otros las consideraciones y el respeto que todo hombre tiene derecho a esperar de sus semejantes. Se abstendrán de pelear, de insultar, difamar o molestar a sus compañeros, tanto en el Colegio como fuera de él.
- b. En sus manifestaciones de cariño, los alumnos deberán comportarse en forma correcta, sin ponerse en situación de peligro moral o ser motivo de atención y aún de escándalo para otros.

Sección 10: VISITAS

- a. El Colegio se reserva el derecho de admisión al mismo a tenor de la Ley 30 de 1992.
- b. Los estudiantes no podrán recibir visitas durante el horario escolar. Todo visitante del Colegio (padres, invitados, exalumnos, etc.) deberá obtener un Pase de Visitante en la entrada del Colegio. Luego debe dirigirse a la Oficina de Administración para registrarse, antes de pasar a cualquier área del Colegio.

Sección 11: RESPETO A LA PROPIEDAD

- a. Todo estudiante debe respetar la propiedad ajena y, por tanto, abstenerse de causar daño a la propiedad, equipo y material de sus maestros, de sus compañeros o del Colegio, tanto dentro como fuera del Colegio. No se debe rebuscar, extraer, introducir cosas o alterar bultos o cualquier propiedad de otras personas.
- b. En caso de no cumplir con lo anterior, el estudiante o sus padres serán responsables de restituir o compensar por lo debido. El Colegio no se responsabiliza por la pérdida, daño o desaparición de la propiedad estudiantil.
- c. Los estudiantes tienen el deber de mantener el Colegio limpio. Se depositará las latas, papeles, desperdicios y demás materiales en los zafacones o áreas designadas por el Colegio. Se considera dañar la propiedad el tirar papeles o cualquier tipo de basura al piso o en los predios de la escuela.
- d. Escribir, dibujar o rayar cualquier propiedad de la escuela, como pizarras informativas, pupitres, escritorios, paredes, etc., es considerado daño a la propiedad. Se debe reportar inmediatamente a la Oficina de Administración cualquier daño a la propiedad.
- e. Faltas a la propiedad intelectual (Plagio)
 - a. El plagio está estrictamente prohibido en nuestra institución.
 - b. Se entiende como plagio cualquier forma de presentar ideas, trabajos, o información de otros sin atribuir correctamente la autoría o sin citar las fuentes correspondientes.
 - c. Los estudiantes tienen la responsabilidad de realizar su trabajo académico de manera original y respetar los derechos de propiedad intelectual.
 - d. Cualquier acto de plagio será considerado una violación del reglamento y se le aplicará la cantidad de deméritos según en el Art VI, Sección 1, inciso n. de este reglamento y que puede incluir desde una calificación reducida o la mínima (cero), detención y hasta la suspensión, de acuerdo con la gravedad de la infracción.
 - e. **Copiarse en exámenes o pruebas corta es considerado una falta a este inciso por lo que se le aplicarán los deméritos establecidos en el Art VI, sección 1, inciso N. y se le calificará con cero (0) en la puntuación.**
 - f. Fomentamos un ambiente académico honesto, ético y de respeto mutuo, donde se valora la integridad intelectual.
 - g. Los estudiantes deben siempre dar crédito adecuado a las fuentes utilizadas y realizar sus trabajos con honestidad y originalidad.
 - h. Los estudiantes podrán utilizar la Inteligencia Artificial (IA) para hacer sus trabajos, siempre que cite correctamente la fuente. (Los maestros deberán orientar a los estudiantes)

Sección 12: LOCKERS

- a. Los estudiantes solo podrán utilizar el candado oficial del Colegio.
- b. El estudiante no podrá cambiar el *locker* asignado al principio del curso sin previa autorización, ni se permite ponerle otro candado, o cambiárselo.

- c. El *locker* está sujeto en todo momento a la inspección de la Dirección, sin previo aviso, con la presencia o ausencia del estudiante.
- d. Exceptuando el inciso anterior, abrir el *locker* de otra persona, sin permiso expreso, presupone intención de sustraerle o esconder algo, o de hacerle daño.
- e. El Colegio no se hace responsable de la pérdida, daño o desaparición de objetos del *locker*. Por tanto, evite
- f. La pérdida del candado del *locker* conlleva una penalidad económica para reponerlo en o antes del último día de clases de cada semestre escolar. El recibo provisto en Tesorería deberá ser presentado al maestro de salón hogar.

Sección 13: ACTIVIDADES

- a. Los estudiantes tienen el deber de cumplir las reglas que se especifica en el *Artículo V* para la organización de actividades extracurriculares.
- b. Durante cualquier asamblea, misa, baile, competencia o actividad de la clase que sea, observarán una conducta ordenada y acomodada a las circunstancias. Cumplirán las reglas especiales que se promulguen en cada caso.

Sección 14: LUGARES ESPECIALES

- a. En el Colegio hay lugares especiales, como la capilla, el oratorio, la biblioteca, los laboratorios, las oficinas, el Cafetorium, el pabellón deportivo, la tiendita, los kioscos, los baños y otros lugares que exigen una manera particular de proceder y actuar. Los estudiantes tienen el deber de respetar y obedecer las normas dadas por las personas encargadas.
- b. A lo largo del año escolar se efectúa asambleas de estudiantes, con distintos motivos. Se espera que durante las asambleas los estudiantes se comporten de una forma atenta, cortés y respetuosa. No se tolerará la conducta impropia. Los estudiantes no deberán traer libros u otro material académico a las asambleas ni a las misas. Los maestros estarán a cargo de la disciplina en las asambleas y podrán sancionar la conducta inapropiada.

Sección 15: TABACO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y OTRAS DROGAS

- a. Los estudiantes no pueden portar tabaco (cigarrillos, pipas, “vape pens”, etc.), ni fumar mientras permanecen en el Colegio, sea hora de clases o de actividades.
- b. Dentro del Colegio o áreas aledañas y en actividades estudiantiles fuera del mismo, no se puede tener, usar, distribuir o intentar distribuir bebidas alcohólicas o embriagantes de clase alguna, narcóticos, tabaco, estupefacientes o cualquier otra sustancia que se use con el fin de inducir sedación, embriaguez o euforia en la persona.

Sección 16: ARMAS BLANCAS O ARMAS DE FUEGO

- a. Está absolutamente prohibido traer armas de fuego, de perdigones, de imitación o armas blancas a la escuela. Esta prohibición se extiende a cualquier objeto que a juicio de la Dirección pueda utilizarse como un arma, tales como navajas, cuchillos, cuchillas, punzones, estrellas, cables o sogas plásticas o metálicas, etc.

Sección 17: VEHÍCULOS

- a. Solamente los estudiantes que sean conductores autorizados pueden estacionar sus vehículos de motor dentro del terreno del Colegio, en los lugares asignados para ellos, una vez compre el sello y se registre en la Oficina.
- b. La Dirección puede inspeccionar dichos vehículos, si así lo juzga necesario en algún momento.

Sección 18: REVISIONES E INSPECCIONES

- a. El Colegio se reserva el derecho de:
 1. Revisar los bultos, mochilas o cartera, *lockers*, el interior de vehículos estacionados en los estacionamientos provistos por el Colegio.
 2. Usar animales adiestrados para detectar o encontrar drogas.
 3. Adoptar cualquier otra medida o método para inspeccionar que desaliente a quienes intenten introducir, usar, poseer, regalar o vender sustancias controladas, bebidas alcohólicas o armas blancas o armas de fuego.
 4. Tomar estas medidas y ejecutarlas sin previo aviso y al azar.

Sección 19: FUERA DEL COLEGIO

- a. Cuando los estudiantes del Colegio Ponceño participan en actividades deportivas o de otra índole, fuera del Colegio, representándolo, como participantes activos o como espectadores, están sujetos a todas las normas y deberes contenidos en este Reglamento y pueden ser castigados por su violación.

- b. El Colegio no es responsable de la conducta de sus estudiantes fuera de los terrenos escolares, excepto en el caso mencionado en el inciso precedente. Sin embargo, los estudiantes han de portarse siempre de tal forma que el buen nombre de su Colegio no resulte perjudicado. El Colegio se reserva el derecho de exigir responsabilidades e imponer sanciones por actos que a juicio del Director lesionen ese buen nombre.

Sección 20: DEBER DE LEALTAD.

- a. La comunicación sincera entre padres, estudiantes, profesores, directores y empleados del Colegio Ponceño es esencial para la educación del estudiante. Asimismo, la confianza mutua es parte indispensable del éxito de la educación cristiana y académica del estudiante.
- b. Al presentarse reclamaciones judiciales por el estudiante o sus padres o encargados en contra del Colegio, sus profesores, agentes, directores o empleados, se lacera esa relación de confianza y sinceridad que debe existir entre ambas partes.
- c. Por lo tanto, en caso de que un estudiante o sus padres o encargados presenten una reclamación ante los tribunales de Puerto Rico o ante cualquier agencia administrativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o a nivel Federal, dará la opción al Colegio Ponceño de no renovar la matrícula del estudiante para el año siguiente, a su entera discreción.
- d. Si un padre o tutor de un estudiante se niega a cumplir las normas o disposiciones del Colegio puede causar la expulsión de toda la familia.
- e. El estudiante y sus padres o encargados reconocen que esta cláusula es parte esencial del contrato entre las partes y se obligan a su cumplimiento.

ARTÍCULO IV - ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES Y EQUIPOS DEPORTIVOS

Sección 1: Serán reconocidas en el Colegio Ponceño, con todos los derechos que el reconocimiento conlleva, organizaciones estudiantiles que tengan como propósito estimular y ayudar al desarrollo y crecimiento físico, vocacional, intelectual, cultural, social, cívico, moral y religioso, de sus miembros.

Sección 2: No se reconocerá organización alguna con fines político-partidistas ni aquellas que establezcan discriminación por motivos de raza, condición socioeconómica o ideología política.

Sección 3: Equipos Deportivos

- a. **Requisitos de elegibilidad para participar: Tener un promedio mínimo de 2.00 y una buena conducta en el trimestre anterior a la participación deportiva.**

Sección 4: ACREDITACIÓN

- a. El Consejo de Estudiantes, por delegación del Director, es el organismo acreditador de toda organización estudiantil que desee funcionar en el Colegio. Se determina en la Constitución y en los Estatutos del Consejo de Estudiantes el procedimiento a seguir para solicitar el reconocimiento, para concederlo, negarlo o revocarlo.
- b. Toda organización que incluya solamente miembros de la Escuela Elemental será acreditada únicamente por el Principal de la Escuela Elemental.

Sección 5: Una vez obtenido el reconocimiento, las organizaciones estudiantiles tendrán derecho a auspiciar actividades, a usar las facilidades del Colegio para sus reuniones y actos, a anunciar sus actividades en los tabloneros de edictos y a través del sistema de comunicación interna.

Sección 6: Cada organización estudiantil tendrá un moderador o consejero. Este será nombrado por el Principal, si se trata de una organización estudiantil oficial del Colegio; o aprobado por él, a propuesta de los miembros, si la organización ha sido creada por iniciativa de los mismos estudiantes.

Sección 7: FONDOS ESTUDIANTILES

- a. Las organizaciones estudiantiles podrán cobrar cuotas de sus miembros. Cada organización tendrá una cuenta en la Tesorería del Colegio, en la cual habrá de ingresar todos sus fondos. Para retirar fondos, hacer compras, pagar facturas y cualquier otra transacción, se usará el formulario adoptado por el Colegio, que habrá de llevar la firma del Presidente o Vicepresidente, del Tesorero, del Moderador y del Principal o Director.
- b. Lo dicho en el apartado anterior aplica en su totalidad a las Clases por grado.
- c. El Colegio Ponceño es el custodio del dinero de las clases y organizaciones estudiantiles y velará por el buen uso de este.

Sección 8: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a. Los requisitos de elegibilidad para ser miembro de una Directiva de organizaciones estudiantiles, Clase o Salón Hogar son los siguientes, a menos que la organización tenga unos criterios más estrictos que éstos:
 1. Haber tenido un promedio académico de 70 o más durante el año anterior y mantenerlo.
 2. Haber tenido una conducta buena durante el año anterior y mantenerla.
- b. En adición a éstos, en la Escuela Superior:
 1. Haber participado en un taller de liderato, si es ofrecido.
 2. No haber renunciado a un cargo de Directiva anteriormente. Los integrantes de un equipo oficial del Colegio deben mantener buena conducta, o no podrán representar al Colegio.

Sección 9: Toda organización estudiantil del Colegio Ponceño tiene el deber de cumplir las normas contenidas en este Reglamento. Para todo lo demás, no especificado en este Reglamento, las organizaciones estudiantiles se regirán por sus propios Reglamentos o estatutos, que en ningún caso podrán contradecir los mandatos de este Reglamento. Una copia del mismo se entregará al Principal.

ARTÍCULO V - ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Sección 1: El Consejo de Estudiantes, los clubes y demás organizaciones estudiantiles, debidamente reconocidas, así como las Clases y Salones Hogares pueden auspiciar y organizar actividades recreativas, deportivas, culturales, sociales, cívicas y religiosas, que no estén en contra de los objetivos del Colegio ni afecten el orden institucional.

Sección 2:

- a. Toda actividad, de cualquier clase que sea, debe contar con la aprobación del Moderador y de la Dirección del Colegio.
- b. Si la actividad afecta o envuelve al Colegio entero, o a un grupo de estudiantes distinto del que la auspicia, se debe obtener la aprobación del Consejo de Estudiantes, que podrá hacer enmiendas y mejoras al proyecto. Si el Consejo aprueba la actividad, será este mismo organismo el que solicite el permiso de la Dirección. Si no la aprueba, el grupo organizador podrá apelar a la Dirección.
- c. Si la actividad no afecta o envuelve más que a los miembros del grupo auspiciador, no tiene que pasar por el Consejo de Estudiantes. Se pide el permiso directamente a la Dirección.

Sección 3:

- a. Para actividades fuera del Colegio, como viajes, giras, pasadías y otras parecidas, cada estudiante que vaya a tomar parte debe obtener el permiso escrito de sus padres o encargados. Se entregarán estos permisos a la persona encargada por lo menos un día antes de la actividad, quien informará a la Dirección.
- b. Además del maestro o moderador responsable del grupo, deberán ir familiares de los alumnos, al menos, un adulto por cada diez estudiantes que participen. De no seguirse este procedimiento se cancelará la actividad a juicio del profesor encargado.

Sección 4: Solamente para actividades autorizadas se puede usar el nombre del Colegio y los fondos de la organización.

Sección 5: Cualquier daño causado a la propiedad del Colegio durante una actividad o con ocasión de la misma, será pagado por la organización auspiciadora.

Sección 6: Al terminar una actividad, el grupo o los grupos organizadores serán responsables de recoger y limpiar las facilidades usadas.

Sección 7: Toda actividad debe ser planificada con tiempo suficiente para que pueda ser bien organizada y llevada a cabo digna y ordenadamente. La solicitud de permiso para una actividad deberá ser presentada en la Oficina al menos con 10 días de antelación y antes de contraer compromisos con terceras personas.

Sección 8: Ninguna persona ajena al Colegio podrá ser invitada a hablar o participar en actividad alguna, sin haber obtenido previamente la autorización de la Dirección.

Sección 9: BAILES

- a. El Colegio favorece los bailes como medio de desarrollar la madurez social y fomentar las relaciones sociales de sus estudiantes.
- b. Los bailes se celebrarán en el Colegio.
- c. Los bailes no comenzarán más tarde de las 8:00 de la noche y no se extenderán más allá de la 1:00 de la madrugada.

Sección 10: La organización estudiantil a cargo de la actividad tendrá la colaboración de los maestros, los padres de los estudiantes y el personal de seguridad del Colegio. También obtendrá el permiso requerido de las autoridades municipales, así como la colaboración de la Policía, si fuere necesario.

Sección 11: La Dirección se reserva siempre el derecho de admisión de personas a todas y cada una de las actividades que se celebren en el Colegio Ponceño, o autorizadas por el Colegio para celebrarse fuera del mismo.

ARTÍCULO VI - VIOLACIONES DE LA DISCIPLINA

Sección 1: Violar cualquier disposición de este Reglamento y/o las normas del Colegio contenidas en el Documento de políticas institucionales del año en curso constituye infracción al orden institucional y a la disciplina escolar y conlleva sanciones disciplinarias:

- A.** Usar inadecuadamente los teléfonos celulares y otros equipos electrónicos durante el horario escolar. Esto incluye usar su data personal para conectarse a la red, usar el internet del Colegio para asuntos personales, usar redes sociales y servicios de mensajería instantánea (ej. WhatsApp, Messenger u otras similares) [Art. III Sección 6]. **(2) después de la segunda retención de algún dispositivo electrónico, se le aplicara (4) por cada infracción a este inciso.**
- B.** Grabar las clases sin la autorización previa del maestro. **(2)**
- C.** Usar altoparlantes dentro del ámbito del Colegio sin autorización de la Dirección, o fuera del Colegio, si se afectare el orden institucional. **(2)**
- D.** Hacer uso de lenguaje obsceno en las facilidades del Colegio. **(3)**
- E.** Interrumpir, obstaculizar o perturbar las clases, actividades extracurriculares y demás labores académicas, en los terrenos del Colegio o fuera de ellos. **(2)**
- F.** Estar en un área no autorizada dentro del Colegio durante horario escolar. **(2)**
- G.** No seguir las normas de apariencia personal, o no vestir el uniforme según las especificaciones dadas cada año escolar. **(1)**
- H.** Celebrar dentro del Colegio actividades no autorizadas. **(3)**
- I.** Participar en juegos de azar, apuestas, promoción comercial, ventas y/o colectas no autorizadas, dentro del Colegio. Se requiere la aprobación de la Dirección para cualquier venta a efectuarse en el Colegio. **(3)**
- J.** Mentir; proveer información falsa. **(4)**
- K.** Abrir el *locker* de otra persona sin su permiso expreso. **(5)**
- L.** Esconder propiedad ajena. **(5)**
- M.** Callar u ocultar información relativa a faltas graves cometidas por algún compañero en violación a este Reglamento. **(5)**
- N.** Faltar a la honradez en el trabajo escolar: copiarse o facilitar que otro se copie en exámenes, asignaciones, trabajos o informes, plagiar a un autor sin citarlo, etc. La posesión de "bates" o papeles será presunción de fraude. **(5)**
- Ñ.** Faltar al respeto, molestar, difamar u ofender, amenazar o atemorizar con palabra o gestos a estudiantes, visitantes, maestros, autoridades escolares y demás personal del Colegio, directamente, o efectuadas utilizando medios de comunicación tecnológica. **(5)**
- O.** Incurrir en conducta desordenada, indecorosa o impropia dentro de las facilidades del Colegio; o fuera de él si se trata de actividades debidamente autorizadas. **(5)**
- P.** Manifestar amor con abrazos, caricias, besos y/o conducta de carácter erótico en actividades oficiales del Colegio en o fuera de los predios del Colegio, en o fuera del horario escolar. **(5)**
- Q.** Publicar, poseer, vender, regalar, dar, mostrar o difundir, por cualquier medio, material subversivo, obsceno, pornográfico, denigrante, difamatorio o cualquiera que vaya en contra de la filosofía del Colegio. **(5)**
- R.** Organizar y/o participar en actividades no autorizadas, que ocasionen la ausencia de clase o el abandono del Colegio. [Ver inciso v]. **(5)**
- S.** Negarse a cumplir las órdenes de los Decanos de Disciplina, de los maestros, o del personal del Colegio que actúa en cumplimiento de sus deberes. **(5)** En casos donde el estudiante no devuelve un documento oficial, entiéndase exámenes, pruebas cortas, entre otros **(2)**
- T.** Negarse a cumplir las órdenes de la Dirección que actúa en cumplimiento de sus deberes. **(10)**
- U.** Incitar a pelear, pelear, agredir o causar daño físico o emocional en la persona de cualquier estudiante, funcionario, empleado del Colegio o visitante. A estudiantes de Primer a Tercer grado **(3)**; a estudiantes de Cuarto a Sexto grado **(5)**; a estudiantes de Escuela Intermedia y Superior **(10)**.

- V. Faltar a clase (*Corte de clase*) fuera de los casos permitidos en este Reglamento. [Ver Art. III, Sec. 1e; Sec. 2c, 2g.). (10)
- W. Organizar o llevar a cabo en el Colegio movimientos, actividades, propaganda o medios dirigidos a fomentar ideas político-partidistas, incluyendo la circulación de publicaciones, pasquines, cartelones y de cualquier otro material o medio dirigido a fomentar movimientos o ideas político-partidistas. (10)
- X. Reclutar adeptos dentro del Colegio, para organizaciones de carácter político-partidista, o que vayan en contra de la filosofía del Colegio. (10)
- Y. Organizar, incitar, dirigir o participar en huelgas o piquetes estudiantiles dentro o fuera del Colegio. (10)
- Z. Impedir o tratar de impedir la entrada y/o asistencia al Colegio, o a clase, a los estudiantes, maestros, autoridades escolares y demás personal del Colegio, o visitantes autorizados. (10)
- AA. Alterar, falsificar, destruir o hurtar exámenes, tarjetas de notas, récords escolares, informes especiales, excusas o permisos de los padres, hojas de referencia al Decano y otros documentos. (10)
- AB. Organizar, dirigir, reclutar, instigar, incitar o contratar a otra u otras personas para amedrentar, agredir, o causar daño físico o mental en cualquier estudiante, funcionario, empleado del Colegio o visitante; o para causar daño grave malicioso a la propiedad escolar, de maestros, estudiantes, empleados del Colegio o visitantes. (10)
- AC. Sustraer sin permiso la propiedad ajena. (10)
- AD. Hostigamiento sexual: Toda aquella conducta de índole sexual no buscada ni querida, que interfiera con la vida de otro; por ejemplo, mostrar sus partes íntimas, tocar, coger, acariciar, pellizcar, acosar a uno, dibujar, escribir, comentar, decir chistes, mostrarle fotos o revistas obscenas o hacer gestos sugestivos; o presionar de cualquier forma a otro a un comportamiento sexual no querido. (10)
- AE. Tener relaciones íntimas de carácter sexual en actividades oficiales del Colegio en o fuera de los predios del Colegio, en o fuera del horario escolar. (10)
- AF. Asistir al Colegio bajo los efectos de bebidas alcohólicas, embriagantes y/o narcóticos, o de cualquier estimulante o estupefaciente, que no haya sido prescrito por un médico. (10)
- AG. Poseer, usar, intentar usar, vender, intentar vender, distribuir, intentar distribuir bebidas alcohólicas, embriagantes, tabaco, narcóticos o cualquier estupefaciente o sustancia controlada, o parafernalia relacionada para la utilización de ello, tanto en las facilidades del Colegio como en las actividades oficiales fuera de él, que se use con el fin de inducir sedación, embriaguez o euforia en la persona, etc. En el caso de posesión o venta de estas sustancias, el Colegio se regirá por las leyes vigentes. (10)
- AH. Poseer, transportar, usar u ocultar un arma de fuego, arma blanca, petardos, o cualquier sustancia que pueda utilizarse para fabricar explosivos o sean nocivas a la salud (bombas de humo, etc.) (10)
- AI. Acoso escolar: No se tolera, acepta ni avala el acoso escolar (*bullying*) o el acoso por medios electrónicos (*Refiérase al Protocolo de acoso escolar del Colegio Ponceño*). El acoso escolar puede ser físico, verbal o psicológico. El acoso por medios electrónicos (*cyberbullying*) ocurre cuando se amenaza, acosa, humilla o degrada a una persona utilizando medios de comunicación tecnológica. (10)
- AJ. Incurrir en cualquier otro acto de conducta que la Dirección considere inadecuado, aunque no esté previsto en este Reglamento, llevado a cabo en las facilidades del Colegio, y/o que constituya delito o falta bajo las leyes vigentes en el país, sean estatales o federales. (10)

ARTÍCULO VII - PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

Sección 1:

- a. Ante un alegado acto de indisciplina, el Decano de Disciplina o la persona a cargo, entrevistará a los estudiantes envueltos, que pondrán por escrito su versión de los hechos.
- b. La violación de las reglas y prohibiciones que anteceden pueden conllevar la adopción de alguna o algunas de estas medidas: amonestación, castigo, demérito, detención, suspensión, probatoria y expulsión, no necesariamente en este orden.
- c. La aplicación de las sanciones mencionadas corresponderá, según los casos, conforme a los procedimientos que se establecen más adelante, a las siguientes personas: los maestros, los decanos, el Consejo de Disciplina, los Principales, el Director o cualquiera que ostente una responsabilidad en cualquier área de la vida escolar.
- d. El Decano de Disciplina se reserva el derecho de determinar la seriedad de la infracción o violación a las reglas mencionadas anteriormente y determinará la penalidad o castigo que amerite la falta.

Sección 2: AMONESTACIÓN

- a. Las personas mencionadas en la *Sección 1, Inciso c*, podrán amonestar, preferiblemente en privado, a cualquier estudiante que incurra en violaciones de la disciplina escolar. Cuando lo crean necesario enviarán la amonestación por escrito a los padres del estudiante, o se entrevistarán con ellos.
- b. Cuando las amonestaciones no basten, se podrá imponer sanciones constructivas y proporcionadas a la falta o violación cometida.
- c. Cuando el caso lo amerite el estudiante podrá ser referido al Orientador o al Director de Pastoral.

Sección 3: REFERIMIENTO AL DECANO Y SANCIÓN

- a. Si agotados los recursos anteriores, el estudiante persiste en mantener una conducta reprobable, el maestro lo referirá al Decano de Disciplina mediante el Referido electrónico al Decano, en la que se hará constar la naturaleza de la falta y la acción recomendada.
- b. El estudiante que reciba un Referido electrónico al Decano tiene la obligación de comparecer ante el Decano de Disciplina, o en su ausencia ante el Principal, no más tarde de dos días lectivos de haberlo recibido.
- c. No comparecer cuando corresponda, conllevará la imposibilidad de asistir a clase hasta que los padres o encargados del alumno se comuniquen con el Decano de Disciplina correspondiente.
- d. En casos excepcionales, cuando la naturaleza de la falta así lo aconseje, se podrá enviar un estudiante al Decano de Disciplina, inmediatamente después de cometida la falta según lo determine la persona de autoridad.

Sección 4: DEMÉRITOS

- a. Se entiende por “*demérito*” una anotación en el expediente del estudiante que hace referencia a un acto o a una línea de conducta seriamente contraria a las normas académicas o de convivencia de nuestra comunidad escolar. Esta anotación es cualitativa, es decir, se especifica el tipo de deficiencia; y cuantitativa, es decir se administra en número proporcionado a la seriedad de la situación surgida.
- b. Solamente los Decanos de Disciplina pueden administrar deméritos en sus respectivas áreas de responsabilidad.
- c. Cada violación indica la cantidad de deméritos correspondientes.
- d. Cuando el estudiante llegue a los diez (10) deméritos, será suspendido.
- e. Si en el término de cinco (5) días lectivos los padres o encargados del estudiante no comparecen a la entrevista solicitada por el Decano de Disciplina, el alumno no podrá asistir a clase hasta tanto sus padres o encargados se entrevisten con él.
- f. El Decano de Disciplina, vistas las observaciones escritas por los profesores cada trimestre, afectará negativamente con deméritos la nota de conducta general de los estudiantes que tuvieran alguna observación deficiente. El Decano podrá poner hasta un (1) demérito por cada observación negativa que tuviese el estudiante, si así lo cree oportuno, siempre y cuando no se hubiese penalizado ya anteriormente con deméritos al estudiante por esa misma mala conducta, con el mismo maestro, ese trimestre.

Sección 5: DETENCIÓN

- a. Cuando las amonestaciones no basten y otras medidas disciplinarias no surtan efecto, el Decano de Disciplina podrá imponer el castigo que juzgue oportuno a cumplirse por el estudiante los días de detención, que serán asignados por el Decano.
- b. Si un estudiante no cumpliera con la detención impuesta, será castigado hasta con un máximo de cinco (5) deméritos.

Sección 6: SUSPENSIÓN

- a. Si un estudiante acumula diez (10) deméritos, estará sujeto a suspensión por tres (3) días como máximo.
- b. La suspensión será automática e inmediata, ipso facto, en caso de violación de las prohibiciones contenidas en el Artículo VI, Sección 1, Incisos t, u, v, w, x, y, z, aa, ab, ac, ad, ae, af, ag, ah, ai, aj.
- c. Antes de ser suspendido incluso automáticamente el estudiante tendrá oportunidad de ser oído y de explicarse. Se convocará a los padres a reunión con el Decano de Disciplina notificándoles las faltas cometidas por su hijo.
- d. El Decano de Disciplina, previo acuerdo con el Director o por mandato de este, notificará al estudiante y a sus padres que ha sido suspendido.
- e. La suspensión automática podrá ser hasta un máximo de tres (3) días de clase. Durante este período, el caso será referido al Consejo de Disciplina, quien hará recomendaciones al Director. El Director tomará la decisión final: expulsión, probatoria u otra.

- f. Mientras dure la suspensión, el estudiante suspendido no puede venir al Colegio para nada ni participar en actividad alguna de la escuela.
- g. A juicio del Decano de Disciplina, la suspensión podrá cumplirse en la escuela, en lugar separado, bajo la supervisión correspondiente y siguiendo las normas establecidas.
- h. En caso de una falta considerada grave por el Consejo de Disciplina, por ejemplo, falta grave de respeto al profesor, o conducta que perjudique el buen nombre del Colegio, etc., el Consejo de Disciplina podrá recomendar la suspensión del alumno.

Sección 7: PROBATORIA

- a. Los estudiantes que acumulen diez (10) deméritos durante el año escolar o hayan sido suspendidos quedarán automáticamente en probatoria para la matrícula del próximo curso escolar. Su admisión estará condicionada a mantener una conducta buena o excelente, según los criterios establecidos por la Dirección. El Director podrá permitir su matrícula si se comprometen a cumplir con dichas condiciones durante el nuevo año escolar. De no cumplirlas, el estudiante podrá ser dado de baja del Colegio en cualquier momento.
- b. Un estudiante puede ser puesto en probatoria, por violaciones de las prohibiciones del *Artículo VI* que conllevan la suspensión automática y/o por cualquier falta de disciplina considerada grave.
- c. La probatoria será por un periodo de tiempo limitado, durante el cual el estudiante estará sujeto a las condiciones que el Director determine.
- d. Mientras dure la probatoria, el estudiante no podrá participar en actividad extracurricular alguna ni ser miembro activo de ninguna organización estudiantil. Tampoco podrá ser elegido al Consejo de Estudiante, ni a la Directiva de su Clase, o de otros clubes u organizaciones acreditadas en el Colegio.
- e. Es responsabilidad de los padres o tutores de estudiantes condicionados estar atentos para que sus hijos cumplan con la probatoria.

Sección 8: EXPULSIÓN

- a. La expulsión es un castigo extremo. Solamente el Director puede imponerla.
- b. La expulsión se impondrá por:
 1. Violación de las condiciones de probatoria.
 2. Acumulación de veinte (20) o más deméritos en un curso escolar.
 3. Suspensión dos veces en el mismo curso.
 4. Violación de las prohibiciones contenidas en los incisos *y, z, aa, ab, ac, ad, ae, af, ag, ah, ai, aj*, del *Artículo VI*.
 5. Si el estudiante abandona su salón de clases repetidamente sin autorización del maestro.
 6. Y cualquier conducta constitutiva de falta o delito, según definidas en las leyes estatales de Puerto Rico o federales.
- c. Un estudiante expulsado no volverá a ser admitido en el Colegio.
- d. Queda entendido y aceptado que el Colegio Ponceño, los Padres Escolapios, los miembros de la Administración y los maestros no son responsables legalmente por la expulsión de un estudiante.

ARTÍCULO VIII - SISTEMA DE MÉRITOS

Sección 1: PROPÓSITOS

Este sistema de méritos se establece para:

- a. Premiar y dar reconocimiento a los estudiantes que lo ameriten, conforme a los criterios que se enumeran en la Sección.
- b. Estimular en los estudiantes el espíritu del Colegio y la lealtad y servicio al mismo.
- c. Ofrecer a los estudiantes que hayan recibido deméritos por su conducta deficiente, la oportunidad de mejorar su nota de conducta.

Sección 2: RAZONES PARA SU CONCESIÓN

- a. Se podrá conceder méritos por las siguientes causas, entre otras: Asistencia a actividades del Colegio, fuera de las horas de clase; participación activa y responsable en organizaciones estudiantiles; participación en la organización y presentación de actividades extracurriculares; cooperación en proyectos o actividades del Colegio; actos de servicio a sus compañeros, profesores y personal del Colegio; caballerosidad y dedicación en los deportes escolares; servicios especiales al Colegio.

- b. También se podrá otorgar méritos por ejercer una influencia buena y positiva en los demás, por lo que es y por lo que hace; mantener un alto nivel de principios morales, tales como: honradez, sinceridad, comprensión, lealtad...; o ser ejemplo de virtudes y cualidades personales, tales como jovialidad, amabilidad, formalidad, puntualidad, creatividad, limpieza, compostura, etc.
- c. En adición, se podrá conceder méritos por otras razones válidas a juicio del Consejo de Disciplina o de la Dirección Escolar.

Sección 3: PROCEDIMIENTO

- a. El estudiante que desee recibir méritos por sus actuaciones:
 - 1. Llenará la solicitud correspondiente, que podrá obtener del Consejo de Disciplina, o en la oficina de Dirección.
 - 2. Acompañará su solicitud con las pruebas y testimonios que estime pertinentes (declaraciones, informes, nombre de maestros y estudiantes que puedan dar fe, etc.).
 - 3. Entregará su solicitud y demás documentación a cualquier miembro del Consejo de Disciplina en un sobre cerrado, antes de concluir el último día de clase de cada semestre.
- b. Cualquier maestro podrá recomendar se otorgue méritos a un estudiante, llenando la solicitud correspondiente y entregándola a cualquier miembro del Consejo de Disciplina.
- c. Los méritos se otorgan al finalizar cada semestre.

Sección 4: COMITÉ OTORGADOR

- a. La labor de conceder méritos estará a cargo del Consejo de Disciplina.
- b. El Comité se reunirá cada semestre, para evaluar las solicitudes de méritos recibidas ese semestre.
- c. El Comité concederá o denegará los méritos, basándose en las razones o causas enumeradas en la Sección 2.
- d. El Comité tendrá libertad en cuanto al número de méritos a conceder en cada caso. Tendrá presente que los méritos han de ser verdaderamente ganados por el estudiante, quien ha de luchar por ellos con constancia y con conciencia. En ningún caso han de ser un regalo. Por eso no será fácil en concederlos.
- e. El Comité decidirá por mayoría de votos, requiriéndose al menos tres votos favorables para la concesión de méritos.
- f. En ningún caso los miembros del Comité revelarán el contenido de sus deliberaciones, aunque al estudiante se le darán a conocer las razones, en caso de denegación.
- g. Los méritos concedidos aparecerán en el informe de notas correspondiente a cada semestre.

Sección 5: RECLASIFICACIÓN DE NOTA DE CONDUCTA

- a. En ningún momento el sistema de méritos debe perjudicar la autoridad disciplinaria de los deméritos.
- b. Los deméritos no se cancelan, solo se modifica la nota de conducta con méritos otorgados posteriores a la falta cometida. En ningún caso se podrán cancelar deméritos con méritos acumulados con anterioridad.
- c. No se podrá solicitar méritos mientras no se haya cumplido con las sanciones que los deméritos llevan consigo.
- d. En casos especiales, tales como las violaciones que conllevan suspensión automática, u otras faltas graves a juicio del Consejo de Disciplina, se podrá negar la utilización de los méritos para la reclasificación de la nota de conducta.
- e. La reclasificación de la nota de conducta solo podrá llegar hasta conducta Buena.

Sección 6: RECONOCIMIENTO

- a. Para ser reconocido como el estudiante con mayor número de méritos se considerará la diferencia de méritos y deméritos acumulados.
- b. En la Asamblea de Honores se dará reconocimiento público a los estudiantes que más méritos hayan obtenido.
- c. En la graduación de duodécimo grado se dará un premio al graduando que más méritos haya acumulado durante sus cuatro años de Escuela Superior en el Colegio.
- d. La medalla de Conducta Excelente, que se otorga en la graduación de Escuela Superior a los estudiantes que han mantenido conducta excelente a través de los 4 años en el Colegio Ponceño, seguirá concediéndose con la misma condición: haberla mantenido siempre.
- e. Se dará reconocimiento al salón que haya obtenido el por ciento de deméritos más bajo en cada semestre. (Concediéndose un Civil Day, merienda...)

ARTÍCULO IX - INFORME Y NOTAS DE CONDUCTA

Sección 1: Periódicamente los maestros informarán a los padres o tutores sobre la conducta del estudiante en cada clase.

Sección 2: En cada informe periódico se hará constar los deméritos acumulados hasta la fecha, que pasarán al expediente del estudiante.

Sección 3: La conducta se considera:

EXCELENTE	0 deméritos
BUENA	1-4 deméritos
ACEPTABLE	5-8 deméritos
NO ACEPTABLE	9 deméritos o más

ARTÍCULO X - CONSEJO DE DISCIPLINA

Sección 1:

- Cada Escuela tendrá su Consejo de Disciplina correspondiente, nombrado por el Principal al comienzo del año escolar. Cada Principal nombrará al profesor que represente la Escuela Elemental, Intermedia o Superior en el Consejo de Disciplina ese curso.
- En la Escuela Elemental, serán miembros *ex officio* el Decano de Disciplina y el Consejero. Asistirá también el maestro de salón hogar del estudiante cuyo caso se vaya a ver.
- En la Escuela Superior, serán miembros *ex officio* el Decano de Disciplina, el Coordinador de Pastoral, el Consejero respectivo y el Presidente del Consejo de Estudiantes. Asistirá también el maestro de salón hogar del estudiante cuyo caso se vaya a ver.
- Si el presidente del Consejo de Estudiantes no mantuviera una conducta Buena sería sustituido en sus funciones como miembro del Consejo de Disciplina por otro miembro de la Directiva del Consejo de Estudiantes, a juicio de la Dirección.
- En la primera reunión que celebren, los miembros *ex officio* elegirán el Presidente del Consejo de Disciplina y el Secretario para ese año escolar.

Sección 2: El Consejo de Disciplina considerará los casos que se le sometan, según los mandatos de este Reglamento, y recomendará las sanciones o medidas a tomar por la Dirección.

ARTÍCULO XI – ENMIENDAS

Sección 1: Este Reglamento podrá ser enmendado por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de ambos Consejos de Disciplina, a propuesta del Director, los Principales, de la Directiva de la Asociación de Padres y Maestros, del Consejo de Estudiantes, del Consejo Académico o del Consejo de Disciplina.

Sección 2: Cualquier enmienda será presentada por escrito al Director, quien la circulará entre los miembros del Consejo de Disciplina al menos dos semanas antes de la fecha de la reunión en que dicha enmienda vaya a ser considerada.

Sección 3: Salvo en casos en que las dos terceras partes de los votos del Consejo de Disciplina decidan otra cosa, una enmienda no entrará en vigor hasta el semestre siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO XII - DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1: Nada de lo dispuesto en este Reglamento debe entenderse como restrictivo o limitativo de la autoridad de la Dirección del Colegio para adoptar medidas que considere necesarias para garantizar la disciplina y el orden en las labores escolares de esta escuela católica.

Sección 2: Ningún maestro u oficial administrativo podrá establecer para los estudiantes de sus clases, agrupaciones o actividades, normas internas que estén en conflicto con las disposiciones de este Reglamento.

Sección 3: La invalidez de cualquier artículo, sección o inciso de este Reglamento no invalida el resto de este.

Sección 4: Este Reglamento será parte del contrato entre todo estudiante y sus padres o tutores, por un lado, y el Colegio Ponceño, por otro. Al matricularse en el Colegio se acepta este hecho.

Sección 5: Todos los estudiantes, sus padres o tutores, los maestros y funcionarios del Colegio son responsables defamiliarizarse con el contenido de este Reglamento.

**Ponce, Puerto Rico
6 de agosto de 2025**

A. M. P. I.

Para mayor gloria de Dios y utilidad del prójimo



HIMNO DEL COLEGIO PONCEÑO

¡Marchemos a la victoria,
que nuestra gloria está en luchar!
¡Luchemos por el Colegio,
que el galardón nos ha de dar!

Colegio, por tus colores
combataremos con ardor.
Púrpura y oro será la vida,
será la luz de nuestro honor.

Chijí, chijá por nuestro team
chijá, por el Colegio.
Chijí, chijá por nuestro team
chijá por el Colegio.

Chijí, chijá, chijá...ja...ja

¡Arriba nuestro Colegio!
¡Arriba siempre su ideal!
¡Arriba los luchadores,
sin decaer hasta el final!

Vencidos o vencedores,
nada tendremos que temer.
Porque no existe nada en el mundo,
que a nuestro honor pueda vencer.



ACUSE DE RECIBO



Estimados padres, madres o encargados:

EL Reglamento de Estudiantes ha sido preparado para familiarizar a toda nuestra comunidad escolar con nuestra vida diaria en el Colegio Ponceño. Su propósito es el de servir como guía para un mejor entendimiento de nuestras políticas, procedimientos, tradiciones, expectativas y formación cristiana. Al matricular a sus hijos en el Colegio, sus padres o encargados se comprometen a cumplir las normas escritas en este reglamento.

Les solicitamos que lean el documento detenidamente en compañía de sus hijos. Favor de devolver esta hoja de compromiso firmada **al maestro de salón hogar, en o antes del 29 de agosto de 2025, de lo contrario sus hijos no podrán entrar al salón de clases. Deben llenar una hoja de compromiso por cada estudiante.**

Gracias por su cooperación

Administración
Colegio Ponceño



Nombre del estudiante: _____

Salón Hogar: _____

Hemos leído el Reglamento de Estudiantes del Colegio Ponceño. Estamos conscientes que debemos cumplir con las normas y políticas que rigen al Colegio y nos comprometemos a cumplirlas.

Firma del padre, madre o encargado

Fecha

Nombre o firma del estudiante